REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós de abril de dos mil veintidós

RADICADO No. 2021-00362
PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL
DEMANDANTE: RICARDO GUARIN DIAZ
DEMANDADA: LIBERTY SEGUROS S.A.

Para los efectos legales, conforme al artículo 292 del C.G.P., se tiene que la sociedad demandada quedó debidamente notificada el **7 de octubre de 2021,** que fue el día siguiente hábil al de la entrega del aviso de que trata ese normativo, conforme se acredita con certificación aportada con escrito allegado por la parte actora mediante correo electrónico del 11/10/2021.

Se toma nota que la pasiva en el término legal no contestó la demanda ni propuso excepciones.

Se ADVIERTE a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(3)

NA

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a844e2814bdf222b98efaf4f2c9965f5b9f6cf4813de351ac5bbbc0ee0cb375**
Documento generado en 22/04/2022 07:48:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica